



RESOLUCIÓN 1892 07 JUN '13
EXENTA 4D/N° _____ /

MAT.: DELEGA FACULTADES, EN MATERIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, A JEFE DE DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PERSONAS Y ADMINISTRACIÓN, JEFE DE SUBDEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y JEFE SECCIÓN COMPRAS Y ABASTECIMIENTO. _____ /

VISTO: Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L N° 1/2005 del Ministerio de Salud; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°10/2013 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 3A/N° 1455/2002 del Fondo Nacional de Salud y sus modificaciones posteriores; Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, las facultades de aprobación de los procesos administrativos que rigen las compras y contrataciones reguladas mediante la Ley N°19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250/2004, del Ministerio de Hacienda, relativas al subtítulo 22 y 29, se encuentran delegadas mediante Resolución Exenta 4D/N° 2793 de 18 de Agosto 2008 para el Nivel Central y en Resolución Exenta 1A/N°1274 de 24 de abril 1998, ambas de este servicio relativas a la organización interna del Dpto. Operaciones.

2. Que, por Resolución Exenta 1A/N°1277 de 26 de abril de 2013, se suprimió el Departamento Operaciones y sus consecuentes Subdepartamento dependientes y se creó el Departamento Gestión de Personas y Administración, dejando sin efecto las anteriores delegaciones de facultades.

3. Que, mediante Resolución Exenta 3D/N°1013 de 4 de junio de 2013, se establecen para el Departamento Gestión de Personas y Administración, sus áreas dependientes y sus funciones.

4. Que, con el propósito de tener una estructura funcionalmente ágil, en términos de niveles de eficiencia y eficacia al interior de la Institución, para la aprobación de materias, montos y subtítulos presupuestarios relativos a compras y contrataciones, se requiere delegar facultades.

5. Que, la función de Compras y de Abastecimiento se radica y ejerce en la Sección Compras y de Abastecimiento y el Subdpto. Administración, ambos dependientes del Departamento Gestión de Personas y Administración, por lo que en uso de mis facultades dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. Delégase a las jefaturas del Departamento Gestión de Personas y Administración, Jefe Subdepartamento de Administración, y Sección Compras y Abastecimiento, la facultad de suscribir, bajo la fórmula "Por Orden del Director", la aprobación administrativa de todas las etapas que comprenden los procesos licitatorios relacionados con las compras y contrataciones de la Institución, según se detallan, entre otras:

- a) Aprobar llamados y/o bases de licitación;
- b) Modificar calendarios de licitación y/o bases de licitación;
- c) Adjudicar procesos licitatorios;

- d) Aprobar suscripción de contratos;
- e) Aprobar modificaciones de contratos;
- f) Declarar desierto procesos licitatorios, y
- g) Aprobar términos de contratos

2. Delégase a las jefaturas del Departamento Gestión de Personas y Administración, Jefe Subdepartamento de Administración, y Sección Compras y Abastecimiento la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Director", la autorización de la compra o trato directo en los casos fundados que señala el art. 8° de la Ley 19.886, en relación con el art. 10° del Decreto Supremo 250/2004, Ministerio de Hacienda.

3. La anterior delegación incluye la facultad de suscribir, modificar y terminar contratos en representación del Fondo.

4. Las jefaturas señaladas ejercerán las facultades delegadas en los resueltos precedentes, de acuerdo a los siguientes rangos de montos en UTM:

MONTOS EN UTM POR JEFATURA		
Departamento Gestión de Personas y Administración	Jefe Subdepartamento de Administración	Sección Compras y Abastecimiento
Sobre 250 y hasta 1.000	Desde 100 y hasta 250	Igual e inferior a 100

5. Los subtítulos afectados con esta delegación de facultades son: Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" y Subtítulo 29 "Adquisición de Activos no Financieros", del Clasificador Presupuestario que rige para cada año en el Sector Público:

a) Subtítulo 22:

Alimentos y Bebidas (22-01), Textiles, Vestuario y Calzado (22-02), Combustibles y Lubricantes (22-03), Materiales de Uso o Consumo (22-04); (Materiales de Oficina, textos y otros materiales de enseñanza, materiales y útiles de aseo, menaje para oficina, casino, y en adelante), Servicios Básicos (22-05), Mantenimiento y Reparación (22-06), Publicidad y Difusión (22-07), Servicios Generales (22-08), Arriendos (22-09), Servicios Financieros y de Seguros (22-10), Servicios Técnicos y Profesionales (22-11); (Cursos de Capacitación, Servicios Informáticos y otros); Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo (22-12); (Gastos menores, intereses, multas y recargos, derechos y tasa, otros).

b) Subtítulo 29:

Vehículos (29-03), Mobiliario y Otros (29-04), Máquinas y Equipos (29-05), Equipos Informáticos (29-06), Programas Informáticos (29-07), Otros Activos no Financieros (29-99).

6. Exceptúase de las aprobaciones de los ítemes presupuestarios afectados, los Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, (Ítem 22-12-003), cuya autorización le corresponde por definición al Director del Fondo Nacional de Salud.

7. En virtud del art. 14° del Decreto Supremo 250/2004, Ministerio de Hacienda y únicamente referidas a compras bajo la modalidad de Convenio Marco, la aprobación de éstas será mediante la emisión directa de la respectiva orden de compra al proveedor a través del portal www.mercadopublico.cl, previamente autorizada por la jefatura de la Sección Compras y Abastecimiento.

8. Tratándose de compras relativas al art. 14 bis del Decreto Supremo 250/2004, Ministerio de Hacienda, para la publicación del proceso en el portal de compras del Estado, se hará previa aprobación de la resolución que apruebe las

especificaciones del servicio o productos a adquirir, la cual corresponderá ser autorizada por el Director del Fondo.

9. Exceptuándose de la autorización de compra o trato directo los casos que se califiquen como emergencia, urgencia o imprevistos, por corresponder su calificación al Director del Fondo, según el art. 10°, número 3 del reglamento.

10. Las facultades deberán ser ejercidas dentro de los Marcos Presupuestarios de cada año asignado al Fondo Nacional de Salud, considerando las modificaciones que se produzcan anualmente y que afecten a la Unidad Nivel Central y Direcciones Zonales, si así correspondiera.

11. Déjense sin efecto las Resoluciones Exentas:

- 4D/N°2793 del 2008 que "Actualiza delegación de facultades otorgada Jefe Dpto. Operaciones, Jefe Subdepartamento. de Administración y Sección Compras y Abastecimiento";
- 4D/N° 4178 del 2006 que "Fija procedimiento para las Compras, que se realicen en el portal www.chilecompra.cl, bajo la modalidad de Contratos o Convenios Marcos suscritos por la DCCP, Artículo 14 en adelante, D.S. N° 250/04, Reglamento Ley N° 19886/03";
- 4.1D/N° 1962 de 2004, que "Delega facultades para declarar desiertos procesos realizados en el Portal Chile Compra";
- 1A/N°1274 de 24 de abril 1998, que "Delega Facultades a Agentes Regionales"
- Y, demás resoluciones que contravengan a la actual delegación de facultades.

12. La presente Resolución comenzará a regir a contar de su total tramitación y deja sin efecto toda designación anterior.

13. El Departamento Gestión de Personas y Administración hará las anotaciones correspondientes.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



PATRICIO MUÑOZ NAVARRO
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

GRANAS/CTV
Distribución:

- * Jefes de Departamentos
- * Jefes de Subdepartamentos
- * Oficina de Partes (Afecto a art. 7° letra g) Ley N° 20285/08) /
Ing. N°201



JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACION
FONDO NACIONAL DE SALUD